

CONVENIO QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E., ACEPTA BRINDAR ATENCIÓN MEDICA A PARTIR DEL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LOS TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA.

SEGUNDA.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA ACEPTA EL TABULADOR DE PRECIOS PRESENTADOS POR EL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE SECCION 38 DEL S.N.T.E., RELATIVO A CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN:

CONSULTA (MEDICO GENERAL)	\$50.00
MEDICAMENTO	80%

TERCERA.- EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E. REMITIRÁ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA, LAS ÓRDENES DE CONSULTA Y MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS Y AUTORIZADA POR LA UNIDAD MEDICA.

CUARTA.-LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA CUBRIRÁ QUINCENALMENTE AL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E. EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CON PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE LAS ÓRDENES FOLIADAS ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- EL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E. SE COMPROMETE A PRESTAR ATENCIÓN MEDICA EN LA CLINICA PERFICERICA DEL MAGISTERIO UNIDAD GENERAL CEPEDA CON DOMICILIO CALLE FRANCISCO I. MADERO 215 CON TELÉFONO (01842) 42-5-00-96. OFRECIENDO UN SERVICIO EFICIENTE, ÁGIL Y ESTRICTAMENTE PROFESIONAL.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ES DE USO CONFIDENCIAL PARA AMBAS PARTES, EN CASO DE DAR A CONOCER EL DOCUMENTO AUTOMÁTICAMENTE SE INHABILITARA EL SERVICIO DE SUBROGACIÓN.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS NINGUNA DE LAS DOS INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, ESTE ACUERDO DEJARÁ DE TENER EFECTO, CUANDO UNA DE LAS PARTES ASÍ LO DECIDA, DEBIENDO COMUNICARLO A LA OTRA CON UN MES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN INCREMENTAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZAN, EN LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA TERCERA.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CIUDAD DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA A LOS DÍA VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
PRESIDENTE**

PROFR. FRANCISCO A. GAYTAN RODRIGUEZ.

SECRETARIO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZALEZ.

TESORERO

C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

PROFRA. JUANA LAURA GARCÍA GUAJARDO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. LUIS ERNESTO ZAMORA ALEMAN